CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no obran constancias de notificación de los demandados.

Manizales 20 de abril del 2022

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ANGIE VANESA OROZCO OBANDO, DIANA PATRICIA OBANDO CARDONA y otros.
DEMANDADOS:	JAIDER BERNAL CHONA, EXPRESO SIDERAL S.A EQUIDAD SEGUROS O.C
RADICADO:	170013103005-2022-00033-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como no se ha verificado la notificación a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones tendientes a obtener la notificación de la pasiva, so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito, que deberá incluir las gestiones desplegadas respecto a las medidas cautelares decretadas. Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA